

de proyectos de artículos, y esto es algo que no puede hacerse precipitadamente.

46. En consecuencia, estima que la Comisión no debería intentar formular y aprobar proyectos de artículos sobre ese asunto en el actual período de sesiones.

47. El Sr. AGO está de acuerdo con los Sres. Yasseen y Bedjaoui en que la propuesta del Sr. Kearney tal y como ha sido presentada, no responde completamente a los métodos habituales de trabajo de la Comisión y en que sería difícil incluirla inmediatamente en el programa de la Comisión. La cuestión de la protección y de la inviolabilidad de los agentes diplomáticos no por ello es menos urgente, y la Comisión debería hacer cuanto pueda para examinarla. En consecuencia, apoya la sugerencia del Sr. Reuter de que se pida al Sr. Kearney que presente una nota. Si se aprueba el programa provisional, nada impedirá a la Comisión modificarlo más tarde, y, en todo caso, la cuestión expuesta por el Sr. Kearney podría siempre ser examinada bajo el tema «Otros asuntos».

48. El Sr. ROSENNE dice que está de acuerdo con la sugerencia del Sr. Reuter.

49. Propone que la Comisión apruebe el programa provisional, a reserva de modificaciones secundarias de redacción y sin perjuicio del orden en que los diversos temas hayan de ser examinados.

50. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe el programa provisional con la modificación de redacción que se ha sugerido: las palabras «Puesta al día» del tema 7 deben ser sustituidas por la palabra «Examen».

51. El Sr. KEARNEY presentará por escrito una propuesta más detallada acerca de la protección de los diplomáticos.

*Queda aprobado el programa provisional, con la modificación introducida.*

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

## 1088.ª SESIÓN

*Miércoles 28 de abril de 1971, a las 10 horas*

*Presidente: Sr. Senjin TSURUOKA*

*Presentes: Sr. Ago, Sr. Alcívar, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Elias, Sr. Eustathiades, Sr. Kearney, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Ruda, Sr. Sette Cámara, Sr. Thiam, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sr. Yasseen.*

### **Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales**

(A/CN.4/221 y Add.1; A/CN.4/238 y Add.1 y 2; A/CN.4/239 y Add.1 y 2; A/CN.4/240 y Add. 1 a 3; y A/CN.4/241 y Add.1 y 2)

[Tema 1 del programa]

1. El PRESIDENTE invita al Relator Especial a presentar su sexto informe.

2. El Sr. EL-ERIAN (Relator Especial) dice que en su sexto informe, que figura en el documento A/CN.4/241 y sus addendas que ha sido preparado de conformidad con las instrucciones de la Comisión, se examinan los 116 artículos aprobados en el vigésimo, vigésimo primer y vigésimo segundo períodos de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones de las delegaciones en la Sexta Comisión en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y las observaciones escritas de los gobiernos y las organizaciones internacionales (A/CN.4/221 y Add.1 y Corr.1; A/CN.4/238 y Add.1; A/CN.4/239 y Add.1 y 2; A/CN.4/240 y Add.1 a 3).

3. Estos 116 artículos están divididos en tres grupos. En el primero, compuesto de los artículos 1 a 21<sup>1</sup>, constan las disposiciones generales y las que regulan las modalidades jurídicas del establecimiento de misiones permanentes. El segundo, compuesto de los artículos 22 a 50<sup>2</sup>, se ocupa de las facilidades, los privilegios y las inmunidades de las misiones permanentes ante las organizaciones internacionales y de cuestiones afines. El tercero, formado por los artículos 51 a 116<sup>3</sup>, tiene dos partes: una relativa a las misiones permanentes de observación ante organizaciones internacionales y otra referente a las delegaciones de los Estados en órganos de organizaciones internacionales y en conferencias convocadas por una organización internacional o bajo sus auspicios.

4. El análisis de los artículos 1 a 116 (A/CN.4/241 y addenda) va precedido de una introducción y de consideraciones preliminares sobre la forma, el alcance y el título del proyecto de artículos, cuestiones todas que la Comisión ha examinado a fondo en anteriores períodos de sesiones y sobre las cuales ya se han tomado decisiones. Lo primero que la Comisión tiene que decidir es si, ahora que dispone de las observaciones de los gobiernos y las organizaciones internacionales, desea confirmar sus decisiones anteriores sobre estos asuntos.

5. Un examen de las fechas de publicación de los distintos documentos mostraría que no todas las observaciones fueron presentadas a tiempo y que sólo gracias a los esfuerzos de la División de Codificación ha sido posible presentar a la Comisión al abrirse el actual período de sesiones una parte sustancial de su sexto informe y la mayor parte de las observaciones de los gobiernos y de las organizaciones internacionales.

6. La doctrina general del proyecto de artículos, las hipótesis básicas en que se funda y el enfoque y los métodos adoptados por la Comisión han recibido el apoyo de los gobiernos y de las organizaciones internacionales. Sólo ha habido problemas acerca de la redacción de ciertos artículos y, por supuesto, sobre el asunto de los privilegios e inmunidades. Los privilegios y las inmunidades nunca han gozado de la simpatía de los gobiernos, y la experiencia anterior de la Comisión con sus proyectos de artículos relativos a las relaciones e inmunidades diplomáticas, a las relaciones consulares y a las misiones especiales ha confirmado que los gobiernos,

<sup>1</sup> Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, 1968, vol. II, pág. 190 y ss.

<sup>2</sup> *Op. cit.*, 1969, vol. II, p. 217 y ss.

<sup>3</sup> *Op. cit.*, 1970, vol. II, documento A/8010/Rev.1, párr. 26.

por lo menos en las fases iniciales, se oponen siempre a toda ampliación de privilegios e inmunidades.

7. Un ejemplo de la aprobación general de los gobiernos fue la observación escrita de los Estados Unidos, que acoge en Nueva York a las Naciones Unidas y en Washington a varias organizaciones, de carácter universal y de carácter regional, según la cual los Estados Unidos «estiman que este proyecto de 21 artículos ha sido elaborado en forma cuidadosa y concienzuda por la Comisión de Derecho Internacional y, en general, están de acuerdo con sus propuestas» (A/CN.4/221/Add.1, sección B.10). En sus observaciones escritas sobre los artículos 1 a 50, el Gobierno de Yugoslavia ha manifestado que los considera «una contribución importante a la codificación y al desarrollo progresivo de las normas relativas a los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales, normas que están llamadas a desempeñar un papel especial en la promoción de la cooperación internacional pacífica» (A/CN.4/239, sección B.4). A su vez, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha declarado que «el proyecto de articulado relativo a los representantes de Estados ante las organizaciones internacionales (artículos 1 a 21) refleja en su conjunto la práctica existente y no suscita objeciones de principio» (A/CN.4/221, sección B.9).

8. La primera de las consideraciones preliminares, examinadas en su informe fue la forma del proyecto de artículos. Sobre esta cuestión no se hizo ninguna observación explícita en la Sexta Comisión en el vigésimo tercero ni en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, pero, en el debate de la Sexta Comisión sobre el tercer grupo de artículos, en el vigésimo quinto período de sesiones, aunque prevaleció la opinión general de que el proyecto constituye una base adecuada para una futura convención, algunas delegaciones manifestaron su preferencia por un código y señalaron que, debido a la gran variedad de las organizaciones internacionales y a la diversidad de sus propósitos y funciones, probablemente una convención general habría de ser completada con acuerdos específicos en ciertos casos.

9. En las observaciones escritas de los gobiernos no se ha hecho ninguna objeción a la decisión de la Comisión de preparar un proyecto de artículos como base para un proyecto de convención que constituya un cuerpo de normas completo y autónomo. Sin embargo, el Gobierno de Suecia ha manifestado que prefiere la idea de un código (A/CN.4/221, sección B.8).

10. El orador dice que ha tenido que estudiar la importancia que debía darse al hecho de no haberse formulado observaciones sobre esta importante cuestión de forma. Añade que ha tenido que tener en cuenta que en sus observaciones sobre proyectos anteriores de la Comisión los gobiernos, cuando no eran partidarios de un proyecto de convención, lo dijeron expresamente. Además, en las observaciones de algunos gobiernos sobre determinados artículos del presente proyecto parece partirse de la hipótesis de que el proyecto está destinado a servir de base para una convención. Por estas razones, estima el orador que tiene derecho a interpretar la inexistencia de observaciones concretas sobre la cuestión de la forma,

si no como una aprobación implícita del método de la Comisión, al menos como una falta de oposición a él.

11. La Organización Internacional del Trabajo ha planteado la cuestión de «si jurídicamente, un acuerdo entre Estados» — como la convención que recoja el proyecto de artículos — «puede imponer obligaciones a terceros sujetos de derecho internacional, en este caso las organizaciones internacionales de carácter universal» (A/CN.4/239, sección D.2). El mismo problema ha sido planteado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (A/CN.4/240, sección D.4, párr. 5).

12. Sobre este punto, el orador ha señalado a la atención de la Comisión el párrafo 2 del comentario al artículo 22 que declara que la cuestión de determinar si las organizaciones internacionales llegarán a ser partes de la futura convención es una cuestión aparte, que ha de ser examinada ulteriormente. También ha señalado que la Convención de 1946 sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas fue abierta únicamente a la adhesión de los Estados, si bien contiene disposiciones que confieren derechos e imponen obligaciones a las propias Naciones Unidas (A/CN.4/241, párr. 16). La posición es la misma respecto de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados.

13. En cuanto al alcance del proyecto de artículos, el orador llamó la atención sobre la solución conciliatoria y cuidadosamente equilibrada, adoptada por la Comisión e incorporada al artículo 2. Cuando la Comisión aborde el examen de dicho artículo, observará que esa solución conciliatoria ha obtenido la aprobación general de los Estados y de las organizaciones internacionales.

14. La decisión de la Comisión de incluir proyectos de artículos sobre las delegaciones de los Estados en órganos de organizaciones internacionales y en conferencias convocadas por ellas o bajo sus auspicios ha sido generalmente aceptada por los gobiernos, aunque tras algunas vacilaciones.

15. En los debates de la Sexta Comisión se hicieron varias sugerencias a fin de complementar el proyecto de artículos con disposiciones que regulen la condición de algunas categorías de misiones, delegaciones y representaciones de entidades que no sean Estados (A/CN.4/241, párr. 27). El orador adoptará ulteriormente una actitud sobre esas sugerencias que están más relacionadas con cuestiones concernientes a las propias organizaciones. Sin embargo, su primera reacción es que sería prudente que la Comisión limite su proyecto de artículos a los representantes de Estados, sin tratar de ocuparse de otras categorías de personas, respecto de las cuales la Comisión no ha preparado ningún proyecto de artículos y por tanto, no se han recibido observaciones de ningún gobierno.

16. En cuanto al título del proyecto, se recordará que el título «Proyecto de artículos sobre los representantes de Estados ante las organizaciones internacionales» fue aprobado antes de que la Comisión hubiera decidido ocuparse de la cuestión de las delegaciones en órganos y en conferencias<sup>4</sup>. En vista de la extensión del proyecto

<sup>4</sup> *Op. cit.*, 1968, vol. II, p. 189, párr. 28.

destinado a ocuparse de esta materia, el orador propone ahora que se modifique el título de modo que diga «Proyecto de artículos sobre los representantes de Estados ante las organizaciones y conferencias internacionales».

17. El título de la parte I «Disposiciones generales», abarca los artículos 1 a 5, que comprenden disposiciones generales aplicables a todos los proyectos de artículos. Sin embargo, dichas disposiciones fueron preparadas cuando el proyecto sólo se refería a las misiones permanentes y por tanto, fueron redactadas en términos sólo aplicables a las misiones de Estados Miembros. Ahora que la Comisión ha decidido incluir disposiciones sobre las misiones permanentes de observación (Parte III) y sobre las delegaciones en órganos y en conferencias (Parte IV), será necesario modificar los artículos de la parte I, a fin de ampliar su alcance a las misiones y delegaciones de Estados no miembros.

18. Después de haber aprobado los artículos de la Parte I, la Comisión aprobó determinadas disposiciones generales que, si bien figuran ahora en la Parte II, son también aplicables a las Partes III y IV. Entre ellas figuran disposiciones como las del artículo 44, sobre la no discriminación, y del artículo 50 sobre las consultas. Sería impropio trasladar esas disposiciones a la Parte I, que contiene artículos preliminares, para los cuales ahora propone el título «Introducción», ya que se trata de artículos sustantivos aplicables a las Partes II, III y IV y el mejor lugar para ellos sería al final de todo el articulado. En consecuencia, sugiere que se agrupen en la nueva Parte V, que habrá de ser titulada «Disposiciones generales».

19. Celebraría el orador que la Comisión, antes de examinar el proyecto de artículos *seriatim*, examinara estas cuestiones preliminares y decidiera si deseaba confirmar sus anteriores decisiones.

20. El PRESIDENTE dice que no hay objeción alguna al procedimiento propuesto por el Relator Especial y, en consecuencia, invita a los miembros a formular observaciones sobre esas cuestiones preliminares.

21. El Sr. ELIAS estima, respecto de la cuestión de la forma del proyecto, que la Comisión debería confirmar su anterior decisión de que se prepare el proyecto de artículo con miras a la redacción de una convención.

22. En el debate de la Sexta Comisión se apoyó vivamente la idea de reducir la extensión del proyecto combinando disposiciones que puedan ser tratadas del mismo modo. Los representantes atribuyeron a esta cuestión una importancia considerable. En el anterior período de sesiones, la gran mayoría de la Comisión subrayó la conveniencia de abreviar el proyecto adoptando el procedimiento de redactar por referencia. Ahora que la Comisión ha podido conocer el parecer de la Sexta Comisión, debe hacer cuanto pueda por reducir considerablemente el número de artículos. Un proyecto de 116 artículos es ciertamente demasiado largo.

23. Otra cuestión preliminar es determinar si conviene incluir disposiciones separadas sobre los posibles efectos de situaciones excepcionales, tales como la falta de reconocimiento, la inexistencia o la ruptura de relaciones diplomáticas y el conflicto armado, en la representación

de los Estados en las organizaciones internacionales. Espera el orador que el Relator Especial presente proyectos de artículos sobre estas cuestiones, para que la Comisión los examine.

24. En cuanto al nuevo título para el proyecto propuesto por el Relator Especial (A/CN.4/241, párr. 28), es claro que, si se aceptan las propuestas del Relator Especial para las Partes III y IV, habrá que modificar el título. Sin embargo, será preciso reflexionar sobre la forma definitiva de dicho título.

25. Sugiere el orador que la Comisión, cuando haya adoptado una decisión sobre las mencionadas cuestiones preliminares, no abra de nuevo el debate sobre los proyectos de artículos 1 a 32 y se limite a considerar las modificaciones de redacción que puedan ser propuestas por el Relator Especial en vista de las observaciones de los gobiernos.

26. El Sr. USHAKOV estima deplorable que la Comisión sólo haya recibido una parte del informe del Relator Especial. En la fase actual de sus trabajos no puede examinar aisladamente partes o artículos del proyecto, como hizo cuando estaba preparando el texto. Para la segunda lectura, es indispensable que la Comisión tenga una visión general del proyecto y haya recibido todas las propuestas del Relator Especial acerca de las cuestiones que se han de resolver.

27. Sin embargo, no sólo queda aún por distribuir parte del informe del Relator Especial, sino que éste no ha formulado propuestas acerca de muchas de las cuestiones todavía pendientes. Por ejemplo, expone que la Comisión decidió examinar en segunda lectura la cuestión de los posibles efectos de situaciones excepcionales, tales como la falta de reconocimiento, la inexistencia o ruptura de relaciones diplomáticas y el conflicto armado, en la representación de los Estados en organizaciones internacionales, pero no ha hecho ninguna propuesta concreta a este respecto. El proyecto no estará completo sin los artículos relativos a estas situaciones y, por consiguiente, esta cuestión debe resolverse antes de que la Comisión emprenda la segunda lectura.

28. Análogamente, el Relator Especial propone que una sección preliminar constituida por unos pocos artículos aplicables a la totalidad del proyecto, preceda a los artículos sustantivos, y vaya seguida de una nueva parte en que figuren otras disposiciones que, aunque de aplicación general, no son preliminares y cuyo lugar lógico es, por ello, al final del proyecto. Pero tampoco, en este caso, ha recibido la Comisión ninguna propuesta específica sobre la que pueda trabajar, aparte del hecho de que es dudoso que sea, desde un punto de vista jurídico, posible redactar, tanto para la Parte I como para la Parte II, disposiciones aplicables a la totalidad del proyecto en las que tienen que figurar conceptos muy diferentes.

29. Antes de que pueda pensar en emprender la segunda lectura, la Comisión tiene que terminar su labor de redacción y ver la manera de combinar determinados artículos para reducir la extensión del proyecto; por ejemplo, los artículos 79 y 80 podrían refundirse con los artículos preliminares. Sin embargo, para ello hay que haber recibido la totalidad del informe del Relator Especial y sus propuestas concretas sobre las disposiciones

que se han de examinar, la estructura de los artículos y la forme de proceder. La Comisión se ha comprometido a concluir en el presente período de sesiones el examen de la cuestión de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales y a efectuar progresos importantes en sus trabajos sobre otros temas; por eso le concedió la Asamblea General, contra la opinión de algunas delegaciones, un período de sesiones de catorce semanas. Por consiguiente, es muy lamentable que no se haya hecho un esfuerzo excepcional para presentar a tiempo la documentación, puesto que ello tiende a corroborar la opinión de que la Comisión sería capaz de trabajar con más rapidez si cada uno hiciese realmente todo lo posible.

30. El Sr. EL-ERIAN (Relator Especial) declara que el Sr. Elias ha expresado algunas dudas acerca del título propuesto, pero ha accedido en principio a que se cambie el título si la Comisión decide incluir en el proyecto artículos relativos a las misiones permanentes de observación y a las delegaciones en órganos y conferencias.

31. Tanto el Sr. Elias como el Sr. Ushakov han mencionado también los posibles efectos de situaciones excepcionales en las misiones permanentes; el orador desea asegurarles que está preparando una disposición para regular esa cuestión, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión en 1969 y 1970.

32. El Sr. Ushakov ha indicado que tal vez sea más útil tratar en primera lectura de las cuestiones que tiene ante sí la Comisión, antes de examinar los artículos en segunda lectura. El orador habría preferido presentar a la Comisión un proyecto de artículos completo, pero desgraciadamente esto no ha sido posible porque no se han recibido a tiempo las observaciones de los gobiernos y de las organizaciones internacionales.

33. El orador opina que deben incluirse en las disposiciones generales los artículos relativos a las consultas entre el Estado que envía, el Estado huésped y la Organización, a las actividades profesionales y el comportamiento de los miembros de las misiones permanentes de observación y de las delegaciones, y a los posibles efectos de situaciones excepcionales.

34. El Sr. KEARNEY comparte algunas de las preocupaciones expresadas por los oradores anteriores acerca de la dificultad de tratar del proyecto de artículos sin que la Comisión haya recibido la totalidad de ellos; en efecto, existe una clara relación entre algunos de los artículos de carácter general y los relativos al comportamiento de las misiones permanentes de observación y de las delegaciones, por lo que respecta a los privilegios e inmunidades. Por consiguiente, el orador tiene la esperanza de que el Relator Especial pueda presentar en breve plazo la totalidad del proyecto de artículos, pero, por otra parte, no cree que el hecho de que la Comisión no disponga de la totalidad del proyecto de artículos le impida automáticamente proceder al examen de los artículos 1 a 21.

35. Sin duda la Comisión se enfrentará con un problema de refundición cuando llegue a los artículos sobre las misiones permanentes de observación. El Sr. Ushakov ha mencionado la posible refundición del artículo 79 con un artículo preliminar. Esta refundición debería ser con el

artículo 5. Confía en que el Relator Especial dé a la Comisión alguna idea de su visión general del problema de la refundición, a fin de disipar toda incertidumbre.

36. Con respecto a los posibles efectos de situaciones excepcionales, el orador tiene algunas dudas acerca de la conveniencia de tratar de examinar esa cuestión. No cree que la inexistencia de relaciones diplomáticas constituya un problema que pueda ocasionar dificultades graves a las organizaciones internacionales. Si la Comisión intenta tratar de los problemas ocasionados por una situación de conflicto armado, el orador teme que pueda verse comprometida en interminables discusiones teóricas. En realidad, las organizaciones internacionales han conseguido funcionar muy satisfactoriamente durante mucho tiempo sin ninguna norma especial que rija esta situación, y habrán de ser capaces de seguir haciéndolo en lo futuro sobre una base empírica.

37. En cuanto al título del proyecto, el orador expresa algunas reservas acerca del propuesto por el Relator Especial, que considera demasiado restrictivo, pero esta no es una cuestión sobre la que la Comisión tenga que adoptar una decisión inmediata.

38. Sugiere que la Comisión proceda inmediatamente a examinar los artículos del proyecto que tiene ante sí, en espera de que se presente el proyecto completo, y confiando en que se recibirá sin tardanza. Sugiere además que se pida a la Secretaría que prepare una colección de los 116 artículos existentes del proyecto en un solo documento para facilitar su consulta.

39. El Sr. ROSENNE dice que la Comisión parece hallarse en la situación normal correspondiente a una segunda lectura. El volumen de las observaciones que se han recibido de los gobiernos es enorme y el orador da las gracias al Relator Especial por haberlas resumido y ordenado en su sexto informe.

40. Por lo que respecta a la forma del proyecto de artículos, cree que, de conformidad con la práctica seguida anteriormente por la Comisión, debe dársele la de un proyecto de convención, pero que se trata fundamentalmente de una cuestión de técnica de redacción que deja en suspenso la recomendación definitiva que quiera formular la Comisión. A este respecto, la Comisión habrá de enfrentarse tarde o temprano con el arduo problema planteado por el Artículo 105 de la Carta, que en el pasado había dejado a un lado<sup>5</sup>.

41. El problema básico, según se desprende de las observaciones de los gobiernos y de los debates de la Sexta Comisión, es determinar si los privilegios e inmunidades que la Comisión recomiende para las misiones permanentes de los Estados Miembros han de establecer la pauta aplicable a las misiones permanentes de observación de los Estados no miembros y a las delegaciones en conferencias internacionales. La respuesta a esta cuestión, dependerá de la habilidad de la Comisión para reducir el número de artículos. Sin embargo, esta cuestión no puede discutirse en tanto el Relator Especial no haya expuesto sus puntos de vista sobre ella, y no hay que excluir la posibilidad de que el texto definitivo puede adoptar la forma de una o más series de proyectos de

<sup>5</sup> *Op. cit.*, 1963, vol. I, 718.ª sesión; 1964, vol. I, 755ª sesión 1970, vol. I, 1073.ª sesión.

artículos. En general, en lo que concierne a la ordenación y posible refundición de los artículos del proyecto, y de los títulos, el orador estima que debería ser el Relator Especial el que presente propuestas al Comité de Redacción en una fase ulterior.

42. En cuanto a los posibles efectos de situaciones excepcionales, considera que es cometido de la Comisión tratar de ese problema e informar a la Asamblea General; espera, por consiguiente, que al Relator Especial presente las oportunas propuestas, sin perjuicio de la decisión definitiva que la Comisión adopte.

43. Propone que la Comisión proceda con la mayor rapidez posible y sobre bases pragmáticas, como ha sugerido el Sr. Kearney; que estudie los artículos sobre las misiones permanentes de los Estados Miembros en segunda lectura y que deje en suspenso las demás cuestiones hasta disponer del informe completo del Relator Especial.

44. El Sr. YASSEEN indica que está de acuerdo con el Sr. Ushakov en que la Comisión podría trabajar mejor si dispusiera de un informe sobre todas las cuestiones relativas a los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales. La Comisión, sin embargo, se ha visto obligada a menudo a trabajar en condiciones difíciles porque no habían sido distribuidos a tiempo todos los documentos referentes a un tema, pero siempre se las ha arreglado para sacar el mejor partido de la situación.

45. El orador conviene con el Sr. Ushakov en que, aunque la Comisión se dispone a examinar el proyecto en segunda lectura, hay cuestiones que nunca se han debatido en primera lectura. Sugiere que la Comisión empiece por examinar esas cuestiones tomando como base los documentos presentados por el Relator Especial, les dé forma de artículos y los examine en segunda lectura, una vez terminado el debate sobre el tema 1 o al final del período de sesiones.

46. En cuanto a la forma del proyecto, la Comisión siempre ha pensado en preparar una convención y hacia esta meta ha orientado sus trabajos. La técnica jurídica de la preparación de un código es muy diferente de la que requiere la preparación de una convención y se plantearían graves problemas si la Comisión volviera sobre sus pasos. En todo caso, Suecia parece ser el único país que ha abogado por la redacción de un código. El orador no duda de que en su forma definitiva la convención tendrá la flexibilidad suficiente para permitir el desarrollo del derecho internacional en relación a las organizaciones regionales.

47. Muchos representantes manifestaron en la Sexta Comisión que el proyecto podría reducirse. El orador lo admite y sugiere que se utilice en todo lo posible el procedimiento de las referencias, a fin de hacer más manejable el proyecto. No obstante, la Comisión debe mirar con recelo las referencias *mutatis mutandis*, pues no son siempre suficientemente precisas.

48. Por lo que respecta a las situaciones excepcionales, la Comisión debería examinarlas cuidadosamente y decidir si requieren artículos especiales. El orador no tiene un criterio firme acerca de los efectos de las hostilidades, pero estima que este punto merece también estudio.

49. En cuanto al título del proyecto, la Comisión debe dejarlo en suspenso hasta que haya establecido definitivamente la ordenación y el texto del proyecto de artículos; entonces esta cuestión no ofrecerá dificultad alguna.

50. El Sr. ALCÍVAR dice que está de acuerdo con el Sr. Ushakov en que habría sido preferible que la Comisión dispusiera de un proyecto de artículos completo; por otra parte, la falta de un proyecto completo no debería impedirle iniciar sus trabajos sobre los artículos que el Relator Especial ya ha presentado.

51. En cuanto a la forma del proyecto de artículos, el orador no cree que la Comisión deba desviarse de su práctica normal de preparar proyectos de artículos para su eventual incorporación en una convención internacional, que, a su juicio, es el tipo de instrumento que tendría mayor valor jurídico.

52. Conviene en principio en que deben preverse los posibles efectos de las situaciones excepcionales, pero la cuestión de los artículos concretos en que hayan de incluirse las disposiciones pertinentes debe decidirse en el curso de los trabajos.

53. El número de artículos relativos a las misiones permanentes de observación podría muy bien reducirse, ya que hay muchas disposiciones repetidas.

54. En cuanto al título del proyecto, el orador cree que debe tener dos partes, la primera referente a los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales y la segunda, a los derechos de las propias organizaciones, a su personalidad jurídica y a sus privilegios e inmunidades.

55. El Sr. AGO señala que, aunque algunos gobiernos han tardado en enviar sus respuestas, no debe olvidarse que han tenido que examinar un gran número de artículos, varios de los cuales se habían preparado apresuradamente. La Comisión se ha comprometido a terminar la segunda lectura del proyecto y ahora debe hacer frente a la situación, aunque pueda no ser la situación ideal. Si dedica cuatro semanas al debate, como ha propuesto el Sr. Elias, le quedará poco tiempo para examinar los artículos en su conjunto. Es preciso, pues, que esté preparada a dedicarles más tiempo. En todo caso, la Comisión debe esforzarse en ganar tiempo y por lo tanto, debe abstenerse de examinar de nuevo si sería preferible redactar un código en lugar de una convención. El título del proyecto de artículos podrá decidirse en la fase final.

56. El orador admite que ha sido materialmente imposible preparar un informe sobre el proyecto entero antes del comienzo del período de sesiones. Pero conviene con el Sr. Ushakov en que los artículos preliminares y la parte general sólo pueden examinarse habida cuenta de todos los demás artículos y espera que la Secretaría pueda suministrar en breve una lista completa de los artículos propuestos, ya que esto permitiría a la Comisión decidir si el proyecto debe tener una o más partes preliminares.

57. Como ha señalado el Sr. Yasseen es absolutamente necesario refundir el proyecto de artículos. El año pasado la Comisión hizo un estudio analítico que era necesario, pero ahora debe evitar las repeticiones recurriendo quizá al procedimiento de las referencias. Al parecer, las disposiciones relativas a las misiones permanentes en general

y a las misiones permanentes de observación podrían refundirse, pero la última parte del proyecto es de un carácter distinto.

58. Antes de empezar a refundir, la Comisión podría considerar, como ha sugerido el Sr. Yasseen, los artículos que no examinó en primera lectura y podría proceder reguidamente al examen de las disposiciones especiales, comenzando por el artículo 6 y dejando a un lado de momento las disposiciones generales. La Comisión debe llegar sin demora al fondo de la cuestión.

59. El Sr. EL-ERIAN (Relator Especial), en respuesta al Sr. Yasseen y al Sr. Ago, señala que en realidad sólo queda un artículo por examinar en primera lectura y el problema de los posibles efectos de situaciones excepcionales ha sido examinado ya; se ha tratado en los artículos 47 a 50, puesto que se relaciona con la terminación de funciones. La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados dispone que el Estado huésped debe facilitar la salida de la misión, pero no se ocupa del problema planteado por la ruptura de las hostilidades; tampoco se estudió este problema en la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

60. El orador propone que por ahora la Comisión centre su estudio en los primeros veintiún artículos, sobre los cuales presentará un documento de trabajo en fecha próxima.

61. El Sr. USHAKOV desea subrayar que en el proyecto de artículos no hay disposiciones sobre las situaciones excepcionales. Se opone a que se posponga el examen de esas situaciones, como ha sugerido el Relator Especial. Aun cuando finalmente no resulte necesario preparar artículos especiales, la Comisión tendrá que tomar sin demora una decisión sobre la cuestión. Es muy improbable que el Relator Especial sea capaz de redactar un artículo único que abarque todas las situaciones de que se trata. La noción de conflicto armado es muy compleja, ya que puede afectar a tres partes: el Estado que envía la misión, el Estado huésped y las organizaciones. La cuestión de las situaciones excepcionales exige una urgente decisión de la Comisión.

62. Por lo que respecta al futuro inmediato, el orador apoya la sugerencia del Sr. Ago de que la Comisión comience por examinar el artículo 6 y los siguientes.

63. El PRESIDENTE dice que la Comisión puede confiar en recibir dentro de pocos días uno o varios artículos sobre las situaciones excepcionales. Entretanto, podría abordar de nueva el estudio del proyecto, artículo por artículo, comenzando por el artículo 6.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

## 1089.ª SESIÓN

Jueves 29 de abril de 1971, a las 10.15 horas

Presidente: Sr. Senjin TSURUOKA

Presentes: Sr. Ago, Sr. Alcívar, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Elias, Sr. Eustathiades,

Sr. Kearney, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Ruda, Sr. Sette Cámara, Sr. Thiam, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sr. Yasseen.

### Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales

(A/CN.4/221 y Add.1; A/CN.4/238 y Add.1 y 2; A/CN.4/239 y Add.1 y 2; A/CN.4/240 y Add.1 a 3; A/CN.4/241 y Add.1 y 2; A/CN.4/L.164)

[Tema 1 del programa]

(continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a seguir examinando el sexto informe del Relator Especial (A/CN.4/241 y adiciones).

#### OBSERVACIONES GENERALES

2. El Sr. REUTER desea formular algunas observaciones generales antes de que la Comisión comience a estudiar el proyecto artículo por artículo.

3. El informe del Sr. El-Erian ha sido preparado en condiciones difíciles, y la Comisión no necesita abordar de nuevo la cuestión de sus métodos de trabajo por el mero hecho de no disponer todavía de un informe completo.

4. En términos generales, comparte la opinión del Relator Especial en cuanto a la orientación que se ha de adoptar en el proyecto de artículos; en la segunda lectura, la Comisión no puede apartarse del sistema que ha seguido hasta ahora.

5. Las observaciones de los Estados siempre merecen ser tomadas en consideración, aun cuando sólo sea para satisfacer a la opinión pública. Algunos Estados han puesto en duda que en el proyecto se logre un equilibrio perfecto entre los derechos y los deberes del Estado huésped. Es cierto, por ejemplo, que los efectos civiles de las inmunidades están íntimamente ligados con cuestiones de seguros. Por ello es de esperar que la Comisión salga al paso de las críticas expuestas por los Estados.

6. Las reacciones de las organizaciones internacionales son aún más importantes que las de los Estados, pues mientras que las respuestas de los Estados se inspiran ocasionalmente en consideraciones un tanto egoístas, las de las organizaciones internacionales han de ser más desinteresadas. Las observaciones de las organizaciones reflejan su preocupación de defenderse, por así decirlo, contra el proyecto de artículos; subrayan los efectos jurídicos precisos de la convención que ha de ser resultante del proyecto de artículos. Varias organizaciones establecidas desde hace tiempo ponen de relieve no sólo su práctica *de jure*, sino también su práctica *de facto*, y parecen querer reservarse un sector de autonomía creadora. Este problema está relacionado con otro tema del programa: la cuestión de los tratados celebrados por organizaciones internacionales. Es menester tomar en cuenta las observaciones de las organizaciones internacionales.

7. El Sr. EL-ERIAN (Relator Especial) dice que en la sesión anterior se señaló la importancia de coordinar la